

GOBIERNO REGIONAL TUMBES GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 3 6 106 -2020/GOB, REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 17 2 MAY 2020

VISTO:

El Memorando N $^{\circ}$ 050-2019/GOB.REG.TUMBES-P-GGR., de fecha 14 de Enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Memorando N° 050-2019/GOB.REG.TUMBES-P-GGR., de fecha 14 de Enero del 2019, la Gerencia General Regional DISPONE al servidor nombrado JORGE VELASCO SANCHEZ, su Desplazamiento a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico para que desarrolle las funciones del cargo previsto de Director del Sistema Administrativo IV, precisándole que seguirá percibiendo todos los beneficios de su nivel remunerativo adquirido, exhortándole responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas.

En relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza <u>y personal directivo bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS)</u>, se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, disponible en nuestro portal institucional (www.servir.gob.pe), el personal antes referido -según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4º de la Ley Nº 28175, <u>Ley Marco del Empleo Público (LMEP)</u>- pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, <u>sin que se requiera la realización de un concurso público previo</u>.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza <u>y personal directivo</u> podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, <u>sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos</u>, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Además de las normas glosadas precedentemente, debemos puntualizar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece lo siguiente: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a

COBIER, COBIER











GOBIERNO REGIONAL TUMBES GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°3€306 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 7 2 MAY 7070

funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".



En tal sentido, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. Por tanto, la contratación o designación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.



Finalmente, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.



En ese sentido, por disposición de la Alta Dirección se ha creído por conveniente DAR POR CONCLUIDA las Funciones que venía desempeñando el servidor nombrado JORGE VELASCO SANCHEZ, en la Sub Gerencia de Planeamiento como Director del Sistema Administrativo IV; asimismo se deberá DESIGNAR a partir de la fecha, mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Lic. Adm. WALTER EDUARDO GONZALES MURO, en el cargo directivo de Director de Sistema Administrativo III – Sub Gerente de Planeamiento Estratégico dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la sede del Gobierno Regional Tumbes; la misma que se encuentra contenida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 26 de Setiembre del 2017; siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.



Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Av. La Marina Nº 200

Telefax.(072)524464



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GOBERNACION REGIONAL

"ANO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° (1220 € -2020/GOB. REG. TUMBES-GR.

17 2 MAY 2021 Tumbes,

ARTÍCULO PRIMERO .- DAR POR CONCLUIDA, las Funciones que venía desempeñando el servidor nombrado JORGE VELASCO SANCHEZ, en la Sub Gerencia de Planeamiento como Director del Sistema Administrativo IV, según Memorando N° 050-2019/GOB.REG.TUMBES-P-GGR., de fecha 14 de Enero del 2019; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Lic. Adm. WALTER EDUARDO GONZALES MURO, en el cargo directivo de Director de Sistema Administrativo III - Sub Gerente de Planeamiento Estratégico dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la sede del Gobierno Regional de Tumbes; la misma que se encuentra contenida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 26 de Setiembre del 2017; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- INDICAR, que lo resuelto en el Artículo Segundo de la presente resolución, será afectado a la Secuencia Funcional 0045 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008 de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2020.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración suscribir el Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza, en cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Segundo de la presente resolución»

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.





Av. La Marina Nº 200

Telefax (072)524464